

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 009 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA IV REUNIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL PERÚ - BOLIVIA, PARA ERRADICAR EL CONTRABANDO ORGANIZADO EN PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y OTROS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE COPACABANA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Lima, 14 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

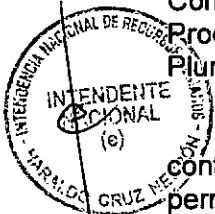
Que mediante Oficio N.º 56-2013-PRODUCE/GTM PERU - BOLIVIA, el Presidente – GTM Sección Nacional Peruana – Comisión Bilateral Peruano - Boliviana comunica a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas la realización de la IV Reunión de la Comisión Bilateral Peruano – Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, a llevarse a cabo en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, el 16 y 17 de enero de 2014;

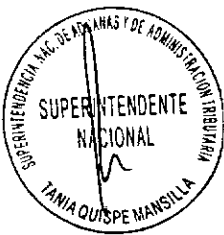
Que la estructura de cooperación bilateral Perú – Bolivia en materia de lucha contra el incumplimiento aduanero, establece la exigencia de coordinación y cooperación permanente y armonizada, orientada a reducir las causas y efectos del contrabando en sus diversas formas, involucrando la participación de las entidades relacionadas al control fronterizo, coligiéndose el carácter sustancial de la participación de la SUNAT en tales acciones;

Que debido al alcance de los lineamientos y temas a abordarse en la citada Reunión Bilateral, y considerando que la articulación de estrategias y acciones en el marco del citado mecanismo de cooperación, conllevan la actuación coordinada de las entidades encargadas de la lucha contra el contrabando de Perú y Bolivia, entre ellas la SUNAT, resulta necesaria la participación de la Secretaría Técnica de la Sección Nacional Peruana para tales propósitos, la misma que recae en la Gerencia de Prevención de Contrabando y Operaciones Especiales;

Que siendo así deviene en necesaria la participación en la IV Reunión de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 01-2014-





SUNAT/3X0000, de fecha 6 de enero de 2014, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Jorge Vicente Romano Nájar, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, y de Abner Caleb Lastra Olórtegui, Supervisor Encargado de la División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, ambos de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participen en la V Reunión de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Vicente Romano Nájar y de Abner Caleb Lastra Olórtegui del 15 al 18 de enero de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Vicente Romano Nájar, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, y de Abner Caleb Lastra Olórtegui, Supervisor Encargado de la División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, ambos de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera del 15 al 18 de enero de 2014, para participar en la IV Reunión de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros que se realizará en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia.


Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jorge Vicente Romano Nájar	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 410,79
Viáticos	US \$ 1 110,00
Señor Abner Caleb Lastra Olórtegui	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 284,53
Viáticos	US \$ 1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA